

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

83**POZUELO DE ALARCÓN**

URBANISMO

Se pone en general conocimiento que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2013, se ha acordado la aprobación definitiva de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora para la Ejecución del Colector-Interceptor de Aguas Pluviales de Pozuelo de Alarcón, del Plan General de Ordenación Urbana. La parte dispositiva de dicho acuerdo tiene el siguiente tenor literal:

«Primero.—Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Junta de Compensación del Sector U.Z 2.3-03, antiguo polígono 4, “La Pinada”, Asociación Telefónica para Asistencia a Minusválidos (ATAM), “Talleres Chapauto, Sociedad Anónima”, “Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal”, doña María Dolores Burgos de la Fuente y don Gregorio y doña María Luz Martín Llorente, en el sentido y por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.—Estimar lo solicitado por don Jesús Martín Muñoz, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.—Desestimar las alegaciones formuladas por don Gabriel y doña María Teresa Tortella Casares, por los motivos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Cuarto.—Corregir la redacción de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora para la Ejecución del Colector-Interceptor de Aguas Pluviales de Pozuelo de Alarcón en los siguientes extremos:

1. Suprimir las referencias a la conservación que contienen los artículos siguientes:
 - a) Artículo 1, párrafo primero.
 - b) Artículo 2, párrafo primero, y apartados a), c), d) y e) del párrafo segundo.
 - c) Artículo 5, párrafo primero.
2. Modificar la redacción del párrafo primero del artículo 8, de forma que donde dice “30 por 100”, debe decir “10 por 100”.
3. Modificar la redacción del párrafo primero del artículo 11, de forma que donde dice: “La Entidad Urbanística Colaboradora, por intermedio de su Consejo Directivo, elaborará un presupuesto anual que incluirá la previsión de ingresos y gastos (...)”; deberá decir: “La Entidad Urbanística Colaboradora, por intermedio de su Consejo Directivo, elaborará un presupuesto anual que incluirá la previsión de ingresos y gastos derivados o vinculados a la gestión de la Entidad y a la ejecución del colector-interceptor (...)”.
4. Modificar la redacción del párrafo segundo del artículo 11, de forma que donde dice “prestar los avales”, debe decir “prestar los avales o garantías”.
5. Modificar la redacción del artículo 14 suprimiendo el párrafo segundo del proyecto de estatutos, que dice lo siguiente: “No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior sobre disolución de la Entidad Urbanística Colaboradora, el deber de conservación del colector-interceptor se extenderá a un plazo de dos años desde la recepción municipal de las obras correspondientes”.

Quinto.—Aprobar definitivamente los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora para la Ejecución del Colector-Interceptor de Aguas Pluviales de Pozuelo de Alarcón, promovidos por la Mancomisión Gestora del mismo, con las correcciones y modificaciones referidas en el apartado anterior.

Sexto.—Designar como representante del Ayuntamiento en el Consejo Directivo de la Entidad a doña Susana Pérez Quisilant, quien podrá delegar su asistencia en el o la gerente municipal de Urbanismo, u otro funcionario público que preste sus servicios en la citada Gerencia.

Séptimo.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que deberá contener las modificaciones introducidas, y su notificación individualizada a los interesados, concediéndoles el plazo de dos meses para que soliciten su incorporación a la Entidad».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, informándose de que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. O cualquier otro recurso que se considere procedente, indicándose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Pozuelo de Alarcón, a 12 de abril de 2013.—La gerente municipal de Urbanismo, Ana Reguero Naredo.

(02/3.137/13)

